

que fue con el fin & que sin viana para el Informe
me xere amito en quanto solicitacion en
seguida lo Informante y testimonio de dicha
diligencia, y que para el efecto la Excmo
Cmra, como consta del mismo testimonio
Numero 7.º; y por tanto no puede estar may
viable la concurrencia & alcedo para despachar
el Informe, ni la parcialidad que en
el ha habido mayormente si se reflexiona
que el may es alegar en favor & alcedo
que Informan sobre la solicitacion al Cuerdo.
Otra & la razon que queda lo Informante,
es que Cuerdo nombro por sustentante a al
cedo ampliamente, y sin limitacion en
viano & que por su titulo le confinio la
Camara facultad para ello, sin em
bargo & que por el primordial solo se

